



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACION DEL V DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI FILIAL CORONEL OVIEDO.

En la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los..... días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, entre la GOBERNACION DE CAAGUAZU, representada en este acto por DON ALEJO RIOS MEDINA, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en las calles Mariscal Estigarribia esq. Ytororo de ésta ciudad, en adelante LA GOBERNACION, y por otra parte, LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI FILIAL CORONEL OVIEDO, representada en éste acto por la DR. RODRIGO TORREANI, en su carácter de Presidente de PIETRA S.A., empresa sostenedora de la Universidad Leonardo Da Vinci, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en las calles Pedro Juan Caballero Numero 9 casi Rosario de la ciudad de Luque, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación conforme a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El objetivo principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional recíproca entre LA UNIVERSIDAD y LA GOBERNACION, integrada por todas sus carreras, para trabajar en forma conjunta en la formación de jóvenes de tal manera a promover la profesionalización y crecimiento integral de los mismos, con énfasis en el desarrollo socio económico de compromiso y prospectiva cultural y académica.

SEGUNDA: Las instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria para el desarrollo de las prácticas, la utilización de instalaciones, infraestructuras y otras dependencias, así como la ejecución de proyectos académicos territoriales para el bienestar de las comunidades donde la Gobernación y LA UNIVERSIDAD interactúan.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD a partir del presente Convenio otorgará a la GOBERNACION, presencia de marca en los eventos y publicaciones relacionadas a las actividades inherentes al convenio marco interinstitucional y su consecuente divulgación.

CUARTA.- Serán beneficiados del presente convenio de cooperación interinstitucional todas las personas que la GOBERNACION disponga o establezca como base y condiciones a través de su Secretaria de la Juventud ya sean alumnos distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad de solventar sus estudios en el nivel terciario, cuyos datos serán confirmados por escrito en un listado confeccionado en hoja con membrete de la GOBERNACION y firmado por el órgano competente, entiéndase Secretaria de la Juventud como autoridad encargada.-----

QUINTA. - Los beneficiados de este convenio accederán al siguiente plan de cuotas y matriculas de la carrera de grado. -----

a) Con relación a las cuotas se dispondrá según el grado académico y carrera a cursar un descuento económico "MEDIA BECA" del veinte y cinco por ciento (25%) sobre el arancel vigente de la Universidad para el año electivo 2019, para un número ilimitado de alumnos del 1er año, 25 nuevos alumnos para el 2do año y 10 nuevos alumnos para el 3er año en el año lectivo 2019. -----

b) Deberá ser comunicada previa convocatoria a la GOBERNACION en un documento donde contenga estas especificaciones. -----

SEXTA: LA GOBERNACION proporcionará los medios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio conforme a disponibilidades presupuestarias y apoyará el desarrollo de prácticas, trabajos de investigación y extensión con alumnos, docentes y profesionales técnicos para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos propuestos.

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General
Gobernación de Caaguazú





SEPTIMA: El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales.

OCTAVA: La ejecución de las acciones específicas constará en adendas aprobadas por LA UNIVERSIDAD y LA GOBERNACION, para la realización de programas regionales. Para acuerdo específico ambas instituciones nombrarán representantes titulares y suplentes, quienes coordinarán las actividades a ser desarrolladas, objetos del presente convenio.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma, transcurridos los cuales, podrá ser renovado de común acuerdo por las partes.

DECIMA: Este convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y dejado sin efecto mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de sesenta días.

UNDECIMA: LA GOBERNACION, a partir de la firma del presente documento, se compromete a incluir en sus promociones, comunicación e informaciones al público en general, la implementación y la vigencia del convenio. LA GOBERNACION, pone a disposición para el usufructo con fines académicos y otras actividades a ser desarrollados por La Facultad, los espacios del: Salón de Actos, el Salón Auditorio de la Residencia Universitaria, la Biblioteca Departamental y el Centro Cultural Departamental. Asimismo, tanto la GOBERNACION como LA UNIVERSIDAD, podrán utilizar los nombres y logotipos de ambas instituciones para fines promocionales, de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, mientras esté en vigencia el presente convenio.

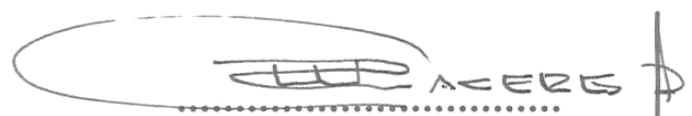
DUODECIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por vía de la negociación directa y en ningún caso por instancias judiciales.

Las partes voluntariamente, suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Coronel Oviedo a los días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.


.....
Dr. Rodrigo Torreani
Presidente




.....
Don Alejo Ríos Medina
Gobernador


.....
Walter Ramón Cáceres
Secretario General